



Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

No. 140

JULIO 02, 2015

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Décimo Cuarto Periodo Extraordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Luis Alfonso Arana Castro

Vicepresidente

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Vicepresidente

Dip. Ulises Ramírez Núñez

Secretario

Dip. Alejandro Agundis Arias

Vocales

Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez

Dip. Juan Abad de Jesús

Dip. Óscar González Yáñez

INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Abad de Jesús Juan
- Acevedo Agapito Guadalupe
- Agundis Arias Alejandro
- Albarrán Velázquez Jorge Alejandro
- Álvarez Hernández Rosio
- Arana Castro Luis Alfonso
- Arguelles Pérez Mónica María
- Arzola Vargas Xóchitl Teresa
- Balderas Trejo Ana María
- Barrón López Yesenia
- Bastida Álvarez Juana
- Bautista López Elsa Dodanim
- Bautista López Héctor Miguel
- Benítez Avilés Saúl
- Benítez Gregorio Leonardo
- Bravo Álvarez Malo Alfonso Guillermo
- Camacho Lira María del Carmen
- Castilla García Guadalupe Gabriela
- Catalán Valdéz Jocías
- Conzuelo Arellano Janeth
- Corona Rivera Armando
- Couttolenc Güemez José Alberto
- Del Mazo Morales Gerardo
- Domínguez del Río Carla Libertad
- Duarte Olivares Horacio
- Duarte Téllez Rosa Karina
- Enríquez Fuentes Jesús Ricardo
- Flores Gutiérrez Annel
- Fontaine Martínez Pedro Antonio
- García Moreno Silvestre
- Garza Martínez María Teresa
- Gómez Lugo Elda
- González Yáñez Óscar
- Gusmán Rodríguez Lorenzo Roberto
- Gutiérrez Ramírez Juan Manuel
- Hernández García Elvia
- Hernández Meneses Alberto
- Hernández Silva Héctor
- Hernández Vargas Hugo Andrés
- Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes
- Hinojosa Molina Narciso
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Lara Calderón Silvia
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- López Garnica Epifanio
- Magaña Juárez José de Jesús
- Mancilla Zayas Sergio
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Vargas Octavio
- Maya de la Cruz Tito
- Mendoza Sánchez José Reyes
- Mendoza Velázquez Enrique
- Mercado Ávila Irad
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Miranda Sánchez Estefany Cecilia
- Monroy Estrada Amador
- Montaña Morales María Elena
- Morales Poblete Norberto
- Morón Suárez Nancy América
- Olvera Hernández Gabriel
- Pacheco Reyes Erick
- Portugués Fuentes Armando
- Quezada Zamora María Guadalupe
- Ramírez Núñez Ulises
- Ramírez Pérez Olivia del Carmen
- Robles Ancira María del Rosario Nancy
- Rodríguez Hurtado Marco Antonio
- Rodríguez Posada Francisco
- Ruíz Moreno Laura Ivonne
- Santana González Margarita
- Soto Espino Armando
- Vallejo Reyes Ana Karen
- Vallejo Tinoco Ariel
- Vargas Reyes Everardo Pedro
- Zepeda Martínez Leticia



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

140

Julio 02, 2015

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA JUNTA PREVIA DEL DÉCIMO TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.	5
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL DÉCIMO TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.	6
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL DÉCIMO TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.	7
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL DÉCIMO TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.	14

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (PLANES TRANS-PERÍODO MUNICIPAL).	15
--	----

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

OFICIO Y DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN FAVOR DEL DOCTOR EN DERECHO MAURICIO MORENO VARGAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.	19
--	----

INICIATIVA DE LEY DE BOMBEROS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN ABAD DE JESÚS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	21
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A LA “LVIII” LEGISLATURA, A LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, FORMULADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.	27
PROPOSICIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE ADOpte MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PROBIDAD DE LOS MANDOS SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA XOCHITL TERESA ARZOLA VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	34
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	37

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA JUNTA PREVIA DEL DÉCIMO TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.****Presidenta Diputada Guadalupe Gabriela Castilla García.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las diecinueve horas con veintisiete minutos del día diez de junio de dos mil quince, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, informa que la presente junta se llevará a cabo para elegir a la Directiva que habrá de fungir durante el Décimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación para elegir a los integrantes la Directiva de la Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidente al diputado Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez, como Vicepresidentes a los diputados Juan Manuel Gutiérrez Ramírez y Pedro Antonio Fontaine Martínez; y como Secretarios a los diputados Marco Antonio Cruz Cruz, Guadalupe Acevedo Agapito y Nancy América Morón Suárez.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la junta, la Presidencia la levanta siendo las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha y solicita permanecer en su sitio, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Apertura del Décimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones.

Diputada Secretaria**María Gisela Alejandra Parra Flores.**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL DÉCIMO TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.****Presidente Diputado Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las veinte horas con catorce minutos del día diez de junio de dos mil quince, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da a conocer el protocolo al que se sujetará la Sesión Solemne de Apertura del Décimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones, con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; asimismo, a lo acordado por los Grupos Parlamentarios de la “LVIII” Legislatura, y se desarrolla conforme el tenor siguiente:

1.- La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra al Presidente de la Legislatura, para dar un mensaje con motivo del inicio del Décimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones.

El Presidente Diputado Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez formula la declaratoria Solemne de Apertura del Décimo tercer Período Extraordinario de Sesiones, siendo las veinte horas con veinticinco minutos del día diez de junio de dos mil quince.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia a la sesión.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

Diputados Secretarios**Marco Antonio Cruz Cruz****Guadalupe Acevedo Agapito****Nancy América Morón Suárez.**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL DÉCIMO TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

Presidente Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez.

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del día diez de junio de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia señala que las actas de la sesión anterior, han sido integradas en la Gaceta Parlamentaria y entregadas a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

La diputada Laura Ivonne Ruíz Moreno solicita la dispensa de la lectura de los dictámenes, para que únicamente se dé lectura a una síntesis cada uno de ellos. Es aprobada la dispensa de la lectura y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

2.- La diputada Janeth Conzuelo Arellano hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (Faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y al no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y lo haga llegar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.- La diputada Yesenia Barrón López hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Establece la facultad de los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los presidentes municipales y los representantes de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal para celebrar acuerdos interinstitucionales con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por

unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría haga llegar a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, la Minuta Proyecto de Decreto, para que emitan su voto, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- El diputado Narciso Hinojosa Molina hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de Ley de Apoyo al Migrante Mexiquense. (Favorece la protección de los migrantes que se encuentran fuera o dentro del territorio nacional).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5.- La diputada Elsa Dodanim Bautista López hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. (Faculta a los Secretarios de los Ayuntamientos para expedir constancias de vecindad, de identidad y de última residencia, y tratándose de mexiquenses que radican en el extranjero, el Registro Civil expedirá constancia de origen).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

6.- La diputada Elda Gómez Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (Autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

7.- El diputado Everardo Pedro Vargas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma la fracción IX del artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. (A efecto de establecer que, en los municipios identificados como destinos turísticos, el Bando deberá incluir disposiciones que regulen la materia turística y, en su caso, el reglamento respectivo).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y

solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

8.- El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. (Planes trans-periodo municipal).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

9.- La diputada Guadalupe Gabriela Castilla García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa que adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México. (Convenios Proyectos Productivos de Población Originaria).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

10.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 136 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. (Se propicia el adecuado cobro del derecho por el tratamiento de aguas residuales y se promueve la instalación, por parte de los particulares, de plantas de tratamiento de agua).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

11.- El diputado Jocías Catalán Valdez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 253 del Código Penal del Estado de México. (Pretende precisar el tipo penal que sanciona el disparo de armas de fuego).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la

Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

12.- El diputado Silvestre García Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2º y se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (En materia de armonización legislativa federal).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

13.- La diputada María Gisela Alejandra Parra Flores hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan el Capítulo V bis, De la Violencia Obstétrica, así como los artículos 27 bis, 27 ter, 27 quarter, 27 quinquies, al Título Tercero Modalidades de la Violencia, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México. (Con la finalidad de reconocer a la violencia obstétrica como una modalidad de violencia contra la mujer).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

14.- El diputado Juan Manuel Gutiérrez Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se deroga el párrafo tercero del artículo 84 y se adiciona el artículo 84 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como la adición del artículo 74 Bis al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. (Con la finalidad de implementar la figura de la caducidad legislativa).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

15.- El diputado Gabriel Olvera Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México. (Prohíbe la colocación de anuncios de propaganda comercial e

institucional, sobre recipientes y contenedores de residuos o estructuras que los soporten en vía pública, áreas naturales protegidas, parques, reservas y jardines).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

16.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de turno de Comisiones Legislativa. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la propuesta y el acuerdo, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

17.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de acuerdo de integración de Comisiones y Comités. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la propuesta y el acuerdo, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

18.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la sustanciación de lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Decreto, por el que se reforman los artículos 5 en sus párrafos décimo sexto y décimo séptimo, 61 en sus fracciones IV y L, 77 en su fracción XLVII y 131. Se adicionan los artículos 61 con la fracción LI, 77 con la fracción XLVIII y 88 Bis fracción III con un inciso e, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública). La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, para continuar en el encargo como Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sin que motiven debate la solicitud y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de la Comisionada Eva Abaid Yapur, para continuar en el encargo como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sin que motiven debate la solicitud y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, para continuar en el encargo como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sin que motiven debate la solicitud y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud del Comisionado Javier Martínez Cruz, para continuar en el encargo como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sin que motiven debate la solicitud y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos, para continuar en el encargo como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Para hablar sobre esta solicitud, hace uso de la palabra la diputada Xochitl Teresa Arzola Vargas.

Suficientemente discutida la solicitud y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son desaprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular,

esta Presidencia instruye a la Junta de Coordinación Política para que inicie el procedimiento para estar en aptitud de hacer el nombramiento correspondiente y cubrir la vacante respectiva.

19.- El diputado Pedro Antonio Fontaine Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Acuerdo por el que se hace conocimiento de la Legislatura vista sobre resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, derivada del expediente SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/INE/48/PEF/2/2014, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría, verifique la asistencia a la sesión, informando esta última que está registrada la asistencia.

20.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintitrés horas con veintitrés minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitio, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Clausura del Décimo Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones.

Diputados Secretarios

Marco Antonio Cruz Cruz

Guadalupe Acevedo Agapito

Nancy América Morón Suárez.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL DÉCIMO TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.****Presidente Diputado Lorenzo Roberto Guzmán Rodríguez.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las veintitrés horas con treinta y un minutos del día diez de junio de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, la Clausura del Décimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la "LVIII" Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da a conocer el protocolo al que se sujetará la sesión, el cual se da en estricto apego a lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales aplicables; así como en las prácticas y usos parlamentarios, y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

La Presidencia solicita a los asistentes a la sesión, se sirvan poner de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia instruye a la Secretaría haga llegar, en su oportunidad, a la Diputación Permanente las iniciativas y asuntos que obran en su poder para los efectos constitucionales y legales correspondientes y que, en su oportunidad, distribuya entre los integrantes de la Legislatura, las copias de las actas de la sesión anterior y de la presente sesión; asimismo, comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que comuniquen al Gobernador del Estado de México y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, la Clausura del Décimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones.

3.- La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra al diputado Presidente Lorenzo Roberto Guzmán Rodríguez, para que dirija un mensaje.

Uso de la palabra, por el diputado Presidente Lorenzo Roberto Guzmán Rodríguez, quien dirige un mensaje.

3.- La Presidencia hace uso de la palabra y formula la Declaratoria Solemne de Clausura del Décimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, siendo las veintitrés horas con cuarenta y un minutos del día de la fecha.

4.- Se entona el Himno del Estado de México.

Diputados Secretarios**Marco Antonio Cruz Cruz****Guadalupe Acevedo Agapito****Nancy América Morón Suárez**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Habiendo sustanciado la Comisión Legislativa el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos formular el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento y aprobación de la “LVIII” Legislatura, por el Diputado Enrique Mendoza Velázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II; 56; 61 fracción I, de la Constitución Política, así como 28 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio efectuado encontramos que la iniciativa pretende enfatizar los Planes trans-periodo municipal.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precepto que le faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Como lo señala la exposición de motivos de la iniciativa, tenemos claro también que la administración pública debe ser más sencilla, ágil y eficaz, a cargo de servidores públicos que administren sin malgastar.

Más aún, es claro que, en los últimos años, los mexiquenses gozamos de libertad política y la ejercemos con plenitud consciente. A ello abona la actitud de un líder con visión de futuro, que privilegia el cumplimiento a la palabra dada y refrenda, en los hechos, el honor a la misma.

Por ello, abrir la acción de gobierno a la opinión de la ciudadanía es casi un mandato categórico. La planeación democrática es, bajo esa percepción, la manera correcta de cumplir el encargo que nos fue conferido.

Coincidimos en que, en nuestra entidad, la planeación democrática se erige como una herramienta valiosa, que en tanto que proceso de consulta popular, se reafirma como la más pura expresión de un pueblo que se quiere libre, responsable, actor de su progreso y forjador de su futuro.

En este orden, la iniciativa de decreto tiene como finalidad instituir en ley los planes de desarrollo de largo plazo en la Administración Pública Estatal y en las administraciones públicas municipales, con el propósito de establecer prioridades durante los siguientes treinta años para tener un desarrollo sustentable, pudiéndose tener la posibilidad de reprogramar dichos planes cada seis años para el caso de la Administración Estatal y cada tres años para la Administración Municipal.

Advertimos que es correcto, sentar las bases para la instrumentación de la planeación de largo plazo, la cual es concebida en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios como el

“periodo de más de tres años para el Gobierno Municipal y de más de seis años para el Gobierno Estatal, utilizado en la estrategia de planeación del desarrollo”.

Es evidente que al instrumentarse los planes de desarrollo a largo plazo se tendrán los cimientos para darle sustentabilidad al Gobierno del Estado y a las administraciones municipales más allá de los cambios de titulares que se den dentro del proceso democrático, incluso en aquellos casos en donde se dé la alternancia de un partido político a otro.

Es conveniente que las administraciones estatal y municipales sustenten sus acciones con una visión de largo plazo, que cada que inicie una Administración no se tengan que reinventar nuevas acciones, ya que los planes de desarrollo deberán formar parte de esos planes de largo plazo, sobre todo en lo concerniente al desarrollo urbano y a la vivienda.

Creemos que, la planeación para el desarrollo habrá de acercarnos aún más a nuestra realidad para entenderla mejor; para ser capaces de definir con pertinencia y precisión lo que queremos, en un ejercicio compartido entre quienes saben los qué, los cuándo, los cómo, los dónde de nuestras necesidades y aspiraciones, y quienes pueden darles viabilidad desde las instancias públicas.

Reconocemos que mientras más personas participen en la planeación democrática a largo plazo, más mexicanos se beneficiarán del desarrollo. Trabajemos más y mejor, pero sobre todo, hagámoslo juntos.

En consecuencia, acreditada la justificación social de la iniciativa de decreto y el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. JOCÍAS CATALÁN VALDEZ

DIP. MARISOL GONZÁLEZ GARCÍA

DIP. GUADALUPE ACEVEDO AGAPITO

DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES

DIP. JUAN JAFFETE MILLÁN MÁRQUEZ

DIP. ANA KAREN VALLEJO REYES

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO

**DIP. EDGAR GERARDO GONZÁLEZ
SERRANO**

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se adicionan la fracción XI al artículo 14; la fracción VIII y se recorre la actual fracción VIII para ser la fracción IX del artículo 15 y la fracción X y se recorre la actual fracción X para ser la fracción XI del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 14.-...

I. a X...

XI. Los planes de desarrollo a largo plazo.

Artículo 15.-...

I. a VII. ...

VIII. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Estado de México para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada seis años;

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 19.-...

I. a IX. ...

X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. GUADALUPE ACEVEDO AGAPITO

DIP. NANCY AMÉRICA MORÓN SUAREZ

PRESIDENCIA**NÚMERO DE OFICIO:** 00004952**ASUNTO:** Se remite escrito de renuncia del Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Mauricio Moreno Vargas.**Toluca, México, a 24 de junio de dos mil quince.****DIPUTADA GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO.**

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión verificada el día de la fecha, en atención al escrito de renuncia al cargo, presentado por el Magistrado Mauricio Moreno Vargas, emitió el acuerdo siguiente:

ACUERDO. Con fundamento en los artículos 61 fracción XVII, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 63 fracción VI, 64 fracción II, 103, 104 y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; el Consejo de la Judicatura del Estado acepta la renuncia que por motivos personales, presenta MAURICIO MORENO VARGAS, al cargo que tiene conferido como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con efectos a partir del veintiocho de junio de dos mil quince, concluyendo en definitiva en esa misma fecha en dicho cargo y adscripción en la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, México. Al ser facultad de la Legislatura Local aprobar las renunciaciones que presenten los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, remítase la misma, para los efectos conducentes.

En consecuencia se remite para la aprobación de ese Poder Legislativo la renuncia en copia certificada (anexo1) presentada por Mauricio Moreno Vargas, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO****DR. EN E. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA****DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII, 64 fracción IV y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 63 fracción VI y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se aprueba la renuncia acordada por el Consejo de la Judicatura, en favor del Doctor en Derecho Mauricio Moreno Vargas, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con efectos a partir del día veintiocho de junio del año dos mil quince.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA

SECRETARIO

DIP. ARIEL VALLEJO TINOCO

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, JUNIO 29, 2015

**DIP. GUADALUPE GARBIELA CASTILLO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Juan Abad de Jesús del Partido Movimiento Ciudadano, somete a la consideración de ésta Legislatura la de Ley de Bomberos del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra entidad ha sido ejemplar al contemplar en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal que es facultad de los Presidentes Municipales el mando de los cuerpos de bomberos. En otras entidades los bomberos son aún parte del voluntariado social y no están reconocidos como parte del gobierno municipal. Estamos conscientes de que es el momento de avanzar en aras de lograr que el sentido de nuestra ley orgánica se concrete, es decir, la ley no da el mando a los presidentes municipales para sancionarlos en caso de incumplimiento, el espíritu de la ley es buscar que en los municipios se formalicen los cuerpos que han venido presentándose desde épocas virreynales y sin embargo no cuentan en su mayoría con las condiciones de trabajo ideales.

Los municipios de menor tamaño han recurrido eventualmente al auxilio de municipios vecinos con un mejor cuerpo de bomberos sin que esto genere retribución o compensación alguna, tenemos entonces pocos municipios con cuerpos de bomberos mejor equipados y municipios dependientes sin capacidad para generar en un largo plazo una inversión adecuada. La iniciativa permite la coordinación intermunicipal a través de convenios e incluso permite compartir la responsabilidad con un patronato. La experiencia en otras entidades nos dice que patronatos son funcionales, sin embargo creemos que éstos deben ser acotados a fin de que no sea la solución primera y que no se delegue la carga de nómina a los mismos, además, a fin de buscar el desvío de su noble actividad, la iniciativa exige que de haber un patronato, éste no pueda cobrar por los servicios de bomberos ni en eventos operativos particulares, sólo en eventos y actos sociales de recaudación; es decir, la ley permite que se aprovechen otro tipo de experiencias en la prestación pero privilegia la prestación directa y la coordinación intermunicipal para hacerla preferible en la praxis.

La ley también reconoce e incentiva la labor de los bomberos voluntarios y busca la mejor capacitación de todos los bomberos mediante su formalización ante la autoridad educativa con la concomitante ventaja escalafonaria, muy necesaria para los prestadores de éste servicio y que evidentemente redunde en una mejor prestación de servicio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración el Decreto en anexo.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JUAN ABAD DE JESÚS

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DEL BOMBERO DEL ESTADO DE MEXICO**

Disposiciones Generales

ARTICULO 1° —La presente ley regula la prestación de servicios de bomberos en los municipios del Estado de México.

ARTICULO 2° —Se entiende por Heroico Cuerpo de Bomberos a aquel que presta servicios de combate y prevención de incendios, asistencia en desastres, rescate, salvamento y aquellos que especificaran el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y los Bandos

Municipales.

ARTICULO 3° —Corresponde a los ayuntamientos la prestación de dicho servicio con responsabilidad directa del presidente municipal. Aquellos municipios que por condiciones particulares se vean imposibilitados para la prestación, deberán hacer público a más tardar los primeros sesenta días de cada año el convenio de prestación que celebren con otras municipalidades o patronato. Dicho convenio deberá incluir la retribución que cada ayuntamiento hiciera.

El servicio de bomberos es de carácter público, por tanto no llevará fines de lucro, se prestará de forma gratuita y sólo en eventos de capacitación o en eventos no operativos de recaudación de fondos podrá requerir donativos.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende por no operativos aquellos eventos que no son generados por la contratación de una ambulancia, unidad de rescate o bomberos o contratación de personal para el evento.

ARTICULO 4° —El municipio prestará los servicios de bomberos por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Prestación directa del servicio
- b) Convenio de prestación con patronato voluntario
- c) Convenio de prestación entre municipios colindantes
- d) Convenio de prestación de dos o más municipios colindantes con un patronato ubicado en el territorio de éstos

ARTICULO 5° —El servicio de bomberos podrá, para fines administrativos, formar parte o no de la unidad municipal de Protección Civil; en cualquier caso, para realizar sus actividades, éstas unidades deberán contar con personal adicional al operativo de bomberos.

ARTICULO 6° —En lo relativo a organización, función y aspectos técnicos, los cuerpos municipales de bomberos se coordinarán con la Coordinación General de Protección Civil o dependencia estatal similar, misma que deberá contar con un área especializada en formación y desarrollo de los cuerpos de bomberos.

La Coordinación General de Protección Civil del Estado de México habrá de publicar anualmente el reglamento que actualice distintas categorías de cuerpos de bomberos y sus requerimientos mínimos de acuerdo al tamaño, población, condiciones geográficas, urbanización y los demás que considere.

La dependencia estatal, establecerá el mecanismo de información asequible a los bomberos y la población para alertar sobre la falta a la reglamentación a que se refiere el párrafo anterior, siendo obligación del titular de la dependencia estatal promover el recurso respectivo ante la presidencia municipal y siendo además un derecho de la población el poder iniciar de manera libre y secreta la promoción del mismo.

Prestación directa del servicio

ARTICULO 7° —La prestación directa es la forma preferente de prestación del servicio de bomberos, al no formalizar otro mecanismo de los señalados en el artículo cuarto de la presente ley en los primeros tres meses de gestión, el ayuntamiento dará por hecho que asume la prestación directa del servicio.

En los municipios, los cuerpos de bomberos podrán constituirse como unidad administrativa única, dependiente del Presidente Municipal, o bien como unidad integrada a las unidades municipales de protección civil y atención prehospitolaria municipal o similares, siempre y cuando éstas dependan jerárquicamente directo de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 8° —El titular del Heroico Cuerpo de Bomberos Municipal deberá ser un ciudadano

mayor de 30 años de edad que cubra con al menos seis años de experiencia en grupos de rescate o bomberos y de entera probidad, de preferencia con formación académica universitaria vinculada al área. Es obligación del titular garantizar trimestralmente ante la contraloría municipal, su educación continua en el ramo.

En caso de que el titular requiera temporalmente licencia, el encargado de despacho no podrá ocupar el cargo en un período mayor a 90 días naturales y no podrá haber dos titulares temporales consecutivos.

El incumplimiento del párrafo anterior se entenderá como desacato por parte de la presidencia municipal y como sujeto de sanción para aquel titular del Heroico Cuerpo de Bomberos que rebase o incumpla lo previsto en los párrafos anteriores; la sanción será estipulada en el reglamento estatal de ésta ley, pudiendo ser constitutiva de inhabilitación del servicio público.

Patronato

ARTICULO 9. — El patronato siendo una asociación civil dirigida por voluntariado social, tiene como objetivo principal el participar en el desarrollo de actividades encaminadas a solucionar las necesidades de toda índole del H. Cuerpo de Bomberos del municipio o localidad, a fin de que puedan estar en condiciones de prestar a la comunidad el más eficiente servicio, funcionando como organismo auxiliar independiente del ayuntamiento y su ámbito administrativo municipal.

El patronato está imposibilitado para sustituir a las unidades municipales de protección civil.

ARTICULO 10. — La existencia del patronato requiere aprobación del cabildo en sesión ordinaria además del debido registro ante la dirección estatal de protección civil o equivalente.

ARTICULO 11. — El patronato y sus actividades no tendrán fines de lucro. La fiscalización y operación del patronato se registrará según lo dispuesto en la Ley de Asistencia Social del Estado de México, así como las fiscales correspondientes.

ARTICULO 12. — El Patronato dará un informe anual al cabildo con copia a la Coordinación General de Protección Civil, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, donde detalle aspectos financieros y de austeridad fiscal, así como de transparencia en la contratación de servicios a terceros. Los informes anuales deberán ser evaluados y respondidos al ayuntamiento por la dependencia estatal en un plazo no mayor a 90 días naturales después de presentados. Los regidores municipales podrán solicitar al patronato información derivada de la revisión del informe y será obligación del titular del patronato dar respuesta en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Los regidores podrán proponer en sesión de cabildo la disolución de dicho patronato, siendo obligación del presidente municipal incluir dicha disolución como punto de orden del día a más tardar dos sesiones después de promovida, se requerirá de mayoría simple para la disolución del patronato, en cuyo caso el ayuntamiento habrá de prestar de manera directa el servicio. Cada nuevo ayuntamiento podrá valorar la forma de prestación que crea pertinente.

El Presidente Municipal, como responsable directo de la prestación del servicio de bomberos en su municipio, podrá declarar la nulidad temporal de la prestación a través del patronato por un período no mayor a 90 días y requerir al cabildo el cese del mismo, en cuyo caso se procederá a la prestación directa del servicio.

Los bienes adquiridos por el patronato en caso de disolución, deberán administrarse por el H. Ayuntamiento y proceder conforme lo estipulado por la Ley de Asistencia Privada.

ARTICULO 13. — La existencia del patronato no exime la tutela financiera del H. Ayuntamiento sobre el Heroico Cuerpo de Bomberos, se considerarán válidas las transferencias que a su vez haga el Ayuntamiento al Patronato, tanto para los ramos de financiación federal como estatal, teniendo como prioritarios en éstos últimos los gastos en capacitación y equipamiento, así como la nómina de bomberos.

La nómina del personal operativo correrá a cargo del ayuntamiento independientemente de si el

patronato presta el servicio, la antigüedad de dicho personal no se verá afectada si la prestación pasa a ser o deja de ser dada por la vía del patronato.

ARTICULO 14. —El patronato deberá incluir en su órgano máximo de dirección la participación con voz y voto de los sectores de asistencia social y académico. También garantizará la participación con voz y voto de personal operativo mismo que deberá permanecer por un plazo no mayor a un año y no podrá ser reelecto hasta tres años después de haber concluido.

El patronato deberá contar con un titular operativo que cumpla con los requisitos del artículo octavo de la presente ley.

Convenio de prestación entre municipios colindantes

ARTICULO 15. —Los municipios que por sus características geográficas o financieras no pudieran garantizar la existencia plena de cuerpos de bomberos municipales podrán convenir entre sí la prestación coordinada.

El convenio de prestación intermunicipal deberá firmarse en los primeros sesenta días naturales contados a partir del inicio en funciones del ayuntamiento y deberá ser aprobado por el cabildo a propuesta del presidente municipal.

Se entiende por municipio base aquel que cuente con servicios integrales de bomberos y como municipio coordinado aquel que reciba de un municipio vecino los servicios avanzados de bomberos.

ARTICULO 16. —Invariablemente cada municipio coordinado deberá contar con un grupo de respuesta inmediata y en la prestación coordinada el ayuntamiento del municipio coordinado deberá incluir entre sus gastos prioritarios la capacitación al personal y equipamiento para el municipio base que le auxiliara en el servicio. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o similar, habrá de publicar el manual de operaciones respectivo para considerar los gastos que un municipio coordinado hiciera como compensación al municipio base.

Convenio de prestación de dos o más municipios colindantes con un patronato

ARTICULO 17. —La prestación de un patronato a municipios vecinos será una herramienta temporal que no deberá rebasar un período de 5 años, a partir de entonces, el municipio vecino beneficiado optará por la prestación directa, la coordinación municipal o la prestación a través de un patronato constituido y funcionando en el territorio de su municipio.

ARTICULO 18. —El convenio de prestación con el patronato de un municipio vecino, una vez concluidos los 5 años a que se refiere el artículo anterior, será una figura por la que no se podrá optar sino hasta concluidos 6 años mas de haber funcionado con otra modalidad de las referidas en el artículo cuarto de la presente ley.

Indemnizaciones y Beneficios

ARTICULO 19. —Los municipios podrán incluir en el cuerpo de bomberos la prestación del servicio por parte de voluntarios adicionales a los bomberos registrados en nómina. El voluntariado de bomberos se regirá por lo establecido en el reglamento de ésta ley.

ARTICULO 20. —La condición de bombero voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad ni perjudicial para el hombre que la ejerce.

La Secretaría de Educación hará reconocimiento oficial de los certificados que expida la Academia de Bomberos del Estado de México, ajustados a programas y sistemas de exámenes aprobados con antelación; deberá expedir para dichos efectos los Registros de Validez Oficial teniendo en cuenta el beneficio escalafonario de que se trate.

La Secretaría de Trabajo establecerá las normas pertinentes a los efectos de reconocer al bombero voluntario, según sus cursos y especialidades, como habilitantes para desempeñar tareas

específicas.

ARTICULO 21. —La actividad del bombero voluntario deberá ser considerada por su empleador tanto público como privado como una carga pública, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual, que se derivarán de sus inasistencias en cumplimiento de su misión en emergencias declaradas por la Coordinación General de Protección Civil como Emergencias Mayores. La Coordinación General de Protección Civil habrá de emitir documento que avale la participación de los voluntarios para los fines de éste artículo.

ARTICULO 22.—Los bomberos voluntarios de los cuerpos activos y las autoridades de las entidades reconocidas por la presente ley, que por el hecho o en ocasión de prestar servicios de urgencia, como tales se accidentaran o contrajeran enfermedad o perdieran la vida, tendrán derecho a la indemnización, cuya concreta y específica determinación y aplicación estará a cargo del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de México.

ARTICULO 23. —Para efectos del artículo anterior. El Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de México podrá crear una póliza de seguro de vida, gastos médicos mayores y pensión por discapacidad, financiada parcialmente con aportaciones de la sociedad civil o de los bomberos voluntarios, en tal caso, las aportaciones de los bomberos voluntarios no podrán exceder a 30 días de salario mínimo por trimestre.

ARTICULO 24. —Los bomberos voluntarios, debidamente registrados ante la dependencia estatal de protección civil, serán privilegiados con un puntaje especial en cualquiera de los planes de construcción de viviendas y crédito en los que intervenga el Estado, así como de otras prestaciones sociales, mismos que serán reglamentados por el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de México.

ARTICULO 25. —Los bomberos voluntarios que padecieran alteraciones de su salud en relación de su actividad de bombero, deberán ser atendidas en forma prioritaria por la estructura sanitaria pública de la entidad, según se disponga en el reglamento de ésta ley.

ARTICULO 26. —Es obligación de la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, la reglamentación en materia de Ascensos, Medallas, Reconocimientos y Condecoraciones, mismos que habrán de incluir, además de los cuerpos de bomberos, a grupos de rescate y auxilio del voluntariado social vinculados con la prestación del servicio de bomberos.

De la participación de bomberos en emergencias

ARTICULO 27. —Ante emergencias de carácter municipal, estatal o nacional en que la autoridad competente declare Zona de Desastre o similar y convoque oficialmente a los Cuerpos de Bomberos, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el personal de bomberos voluntarios intervinientes será considerado como movilizado y su situación laboral, como carga pública para sus empleadores.

ARTICULO 28. —En toda intervención donde los cuerpos de bomberos deben realizar tareas específicas, a efecto de proteger, preservar y evitar males mayores, a la vida y salud de las personas como además proteger el ecosistema agredido por sustancias y/o materiales peligrosos, dentro de su jurisdicción operativa, estarán facultados para accionar contra los propietarios, transportistas, compañías aseguradoras o responsables de los elementos causantes del siniestro a los efectos de resarcirse de los gastos, deterioro y pérdida de los edificios, elementos y vehículos afectados, además de los elementos y/o sustancias aplicados con el objeto de neutralizar materiales derramados o prevenir una contingencia mayor.

Los particulares podrán acudir a la Coordinación Estatal de Protección Civil para que ésta dictamine si sus afectaciones fueron o no justificadas. El dictamen en caso de fallo a favor del particular deberá ser respetado de inmediato por el ayuntamiento mismo que deberá a la brevedad resarcir el daño. El ayuntamiento podrá recurrir como primera instancia de apelación a la Secretaría General de Gobierno o aquella que la ley considere como superior inmediato de la Coordinación Estatal de Protección Civil y en segunda instancia turnado a las instancias judiciales correspondientes.

ARTICULO 29. —La unidad municipal de protección civil deberá hacerse cargo de la custodia, tenencia y disposición final de todo elemento clasificado como peligroso, que le fuera entregado por los cuerpos de bomberos como consecuencia de sus intervenciones, con la sola comunicación del jefe del cuerpo a la autoridad municipal. Al no existir dicha dirección, se tiene por obligada a la Coordinación General de Protección Civil.

ARTICULO 30—Los servicios municipales de bomberos que incluyan la prestación del servicio de ambulancia deberán acatar las disposiciones estatales y federales en la materia sanitaria respectiva y registrar y coordinar sus servicios con la dependencia de salud estatal respectiva.

Transitorios

ARTICULO PRIMERO. —La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- La Coordinación General de Protección Civil emitirá el Reglamento de ésta Ley en un período no mayor a 120 días hábiles, para lo cual habrá de convocar a consulta pública por el medio tecnológico que prefiera y sea asequible a todo el estado, dicha consulta deberá durar al menos 45 días naturales. Las actualizaciones que anualmente haga al reglamento deberán haber incluido en su proceso de actualización una consulta pública similar.

ARTÍCULO TERCERO. —La Secretaría de Educación publicará en Gaceta de Gobierno los programas con Reconocimiento de Validez Oficial así como programas de educación continua, a más tardar 120 días después de publicada la presente ley, a partir de esa fecha y a más tardar un año ofrecerá un programa permanente en por lo menos 12 regiones de la entidad y que contará con convocatoria a cada municipio. El incumplimiento por parte de la Secretaría será considerado falta grave por parte del titular ante el procedimiento que cualquier ciudadano pueda iniciar en la Contraloría Estatal y eximirá en éste caso, de sanción alguna al personal de bomberos.

ARTÍCULO CUARTO. —Para los casos en que los titulares de las unidades municipales no contasen con formación o experiencia establecidos en el artículo octavo de la presente ley, la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado ofrecerá programas de capacitación por no menos de 100 horas efectivas, mismas que deberán ser cubiertas a más tardar 200 días naturales después de haber sido publicada la presente, el desacato por parte de los titulares de las unidades municipales será causante de baja inmediata del cargo y el incumplimiento en la baja constituirá además de sanción pecuniaria para el titular, sanción administrativa para el titular de la Presidencia Municipal, además de sanción administrativa para el titular de la Coordinación General de Protección Civil en caso de que se le impute a éste último el incumplimiento.

Palacio Legislativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, a los 29 días de Junio de 2015.

JUAN ABAD DE JESÚS (RUBRICA)

**DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

De conformidad con la atribución establecida en el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, quienes, integramos la Diputación Permanente, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto para convocar a la "LVIII" Legislatura al desarrollo del Décimo Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este llamado que proponemos hacer a la Legislatura en Pleno, es consecuente con la necesidad de atender con oportunidad diversos asuntos de orden público e interés general que forma parte de las competencias constitucional y legal de la Soberanía Popular del Estado de México.

Coincidimos en la pertinencia de reunir una vez más a la Legislatura para favorecer la resolución de asuntos e iniciativas que requieren la intervención inmediata de las diputadas y los diputados del Estado de México, de acuerdo con la dinámica social de nuestra Entidad y las exigencias permanentes de revisión y actualización del marco normativo local.

Mediante esta iniciativa proponemos una agenda diversa y plural, conformada por materias relevantes que estamos ciertos contribuirá al bienestar de los mexiquenses y al perfeccionamiento de nuestras instituciones.

En este orden, proponemos que el Décimo Cuarto Período Extraordinario se destine para conocer, discutir y resolver los asuntos siguientes:

- 1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Regular las medidas cautelares del proceso penal, las condiciones de la suspensión condicional del proceso penal y la coordinación entre las autoridades judiciales y administrativas) (En su caso, dictamen correspondiente).
- 2.- Iniciativa con Proyecto de Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Creación del organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 3.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversa disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Ampliar el objeto de la universidad e incluir a un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico como integrante del Consejo Directivo). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 4.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establece el Registro Estatal de Inspectores de la Secretaría de la Contraloría). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 5.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Evitar el abuso de elementos no arquitectónicos en relación a la publicidad). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 6.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Registral para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establecer que los certificados de existencia o inexistencia de gravámenes y la inscripción de actos traslativos

- de dominio de inmuebles destinados a la actividad comercial e industrial de bajo impacto, menores de 2000 mts² se realice en un día). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 7.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establecer que las solicitudes de licencia de construcción de inmuebles destinados a la actividad comercial e industrial de bajo impacto, menores de 2000 mts² se emitan en un día). (En su caso, dictamen correspondiente).
 - 8.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Adecua disposiciones del consejo directivo y fortalece sus atribuciones). (En su caso, dictamen correspondiente).
 - 9.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (A fin de prever el otorgamiento diferenciado en materia registral). (En su caso, dictamen correspondiente).
 - 10.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo y adiciona un segundo a la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Francisco Rodríguez Posadas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (En materia de garantía de audiencia en conflictos limítrofes). (En su caso, dictamen correspondiente).
 - 11.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo y una fracción a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Para crea la Comisión Legislativa Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Combate a la Corrupción). (En su caso, dictamen correspondiente).
 - 12.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tiene como finalidad crear un vínculo directo entre los diputados y la ciudadanía, siendo esta la forma más acertada para que durante la etapa del Proceso Legislativo se generen comisiones de trabajo, en las que podrán participar representantes de la sociedad civil organizada, involucrada en los temas a tratar; y de esta manera se tomen decisiones más concretas y acertadas en beneficio de la sociedad). (En su caso, dictamen correspondiente).
 - 13.- Iniciativa por la que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María Eugenia Granados Cárdenas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (En materia de Libertad de Culto). (En su caso, dictamen correspondiente).
 - 14.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 270 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado José de Jesús Magaña, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tutelar jurídicamente a las personas mayores de edad sobre, las cuáles se ejecuten actos erótico sexuales, sin llegar a la cópula y sin su consentimiento y penalizar a quiénes las cometan en su contra). (En su caso, dictamen correspondiente).
 - 15.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 176 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Silvestre García Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (En materia de

- usurpación. Pretende sancionar a las personas que se ostenten con un grado académico que no posean). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 16.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al numeral 2, fracción VI, del artículo 5 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Epifanio López Garnica, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Otorga mayores garantías al derecho habiente y a su familia para el pleno disfrute de sus derechos). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 17.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 15 Ter y 15 Quáter, a la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", presentada por el Diputado Leonardo Benítez Gregorio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Busca contar con servidores públicos que cuenten con los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias, para el cumplimiento de las tareas y funciones que tienen asignadas, permite que elevar la eficiencia de la función pública de los ayuntamientos). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 18.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 4.129 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Armando Portuguez Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Pretende reconocer derecho de alimentos de la concubina que ha procreado hijos o se dedicó al cuidado del hogar cuando ha cesado el concubinato, por un tiempo igual al que haya durado el mismo o hasta que se una en nuevo concubinato o contraiga matrimonio). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 19.- Iniciativa que reforma el Código Administrativo y la Ley de Vivienda del Estado de México, presentada por el Diputado David López Cárdenas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Para establecer un marco regulatorio a la prestación de servicios inmobiliarios). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 20.- Iniciativa de decreto para la inscripción, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Estado de México, de las capitales que ha tenido el Estado de México, presentada por el Diputado Enrique Mendoza Velázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Para la inscripción, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Estado de México, de las capitales que ha tenido el Estado de México). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 21.- Iniciativa de Decreto por la que se adiciona el artículo 21 recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015, presentada por la Diputada María Teresa Garza Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Posibilitar que los ayuntamientos acuerden a favor de los contribuyentes estímulos fiscales por apertura de unidades económicas de bajo impacto). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 22.- Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 171 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo del Mazo Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (Con el objeto de garantizar y no limitar, el derecho fundamental de la adecuada defensa del imputado). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 23.- Nombramiento de Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (En Su Caso, Protesta Constitucional).
- 24.- Elección de dos integrantes de la Diputación Permanente.

De ser aprobada la presente iniciativa, proponemos que el período extraordinario dé inicio el día jueves 2 de julio del año en curso, a las 13:00 horas.

Asimismo, considerando la esencia de los asuntos agendados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer la dispensa del trámite de dictamen de esta iniciativa, para favorecer el ejercicio inmediato de las funciones de la Legislatura.

Anexamos el proyecto de decreto correspondiente para los efectos que proceda.

Sin otro particular, reiteramos nuestra más elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA

VICEPRESIDENTA

SECRETARIO

DIP. XOCHITL TERESA ARZOLA VARGAS

DIP. ARIEL VALLEJO TINOCO

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ

MIEMBRO

MIEMBRO

**DIP. JUAN ABAD DE
JESÚS**

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

MIEMBRO

MIEMBRO

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO NANCY ROBLES
ANCIRA**

**DIP. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN
VELÁZQUEZ**

SUPLENTE

SUPLENTE

**DIP. JANETH CONZUELO
ARELLANO**

DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México a período de sesiones extraordinarias para conocer, discutir y resolver los asuntos siguientes:

- 1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Regular las medidas cautelares del proceso penal, las condiciones de la suspensión condicional del proceso penal y la coordinación entre las autoridades judiciales y administrativas) (En su caso, dictamen correspondiente).
- 2.- Iniciativa con Proyecto de Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Creación del organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 3.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversa disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Ampliar el objeto de la universidad e incluir a un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico como integrante del Consejo Directivo). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 4.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establece el Registro Estatal de Inspectores de la Secretaría de la Contraloría). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 5.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Evitar el abuso de elementos no arquitectónicos en relación a la publicidad). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 6.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Registral para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establecer que los certificados de existencia o inexistencia de gravámenes y la inscripción de actos traslativos de dominio de inmuebles destinados a la actividad comercial e industrial de bajo impacto, menores de 2000 mts² se realice en un día). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 7.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establecer que las solicitudes de licencia de construcción de inmuebles destinados a la actividad comercial e industrial de bajo impacto, menores de 2000 mts² se emitan en un día). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 8.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Adecua disposiciones del consejo directivo y fortalece sus atribuciones). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 9.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (A fin de prever el otorgamiento diferenciado en materia registral). (En su caso, dictamen correspondiente).

- 10.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo y adiciona un segundo a la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Francisco Rodríguez Posadas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (En materia de garantía de audiencia en conflictos limítrofes). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 11.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo y una fracción a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Para crea la Comisión Legislativa Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Combate a la Corrupción). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 12.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tiene como finalidad crear un vínculo directo entre los diputados y la ciudadanía, siendo esta la forma más acertada para que durante la etapa del Proceso Legislativo se generen comisiones de trabajo, en las que podrán participar representantes de la sociedad civil organizada, involucrada en los temas a tratar; y de esta manera se tomen decisiones más concretas y acertadas en beneficio de la sociedad). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 13.- Iniciativa por la que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María Eugenia Granados Cárdenas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (En materia de Libertad de Culto). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 14.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 270 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado José de Jesús Magaña, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tutelar jurídicamente a las personas mayores de edad sobre, las cuáles se ejecuten actos erótico sexuales, sin llegar a la cópula y sin su consentimiento y penalizar a quiénes las cometan en su contra). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 15.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 176 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Silvestre García Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (En materia de usurpación. Pretende sancionar a las personas que se ostenten con un grado académico que no posean). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 16.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al numeral 2, fracción VI, del artículo 5 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Epifanio López Garnica, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Otorga mayores garantías al derecho habiente y a su familia para el pleno disfrute de sus derechos). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 17.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 15 Ter y 15 Quáter, a la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", presentada por el Diputado Leonardo Benítez Gregorio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Busca contar con servidores públicos que cuenten con los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias, para el cumplimiento de las tareas y funciones que tienen asignadas, permite que elevar la eficiencia de la función pública de los ayuntamientos). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 18.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 4.129 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado

- Armando Portuguez Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Pretende reconocer derecho de alimentos de la concubina que ha procreado hijos o se dedicó al cuidado del hogar cuando ha cesado el concubinato, por un tiempo igual al que haya durado el mismo o hasta que se una en nuevo concubinato o contraiga matrimonio). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 19.- Iniciativa que reforma el Código Administrativo y la Ley de Vivienda del Estado de México, presentada por el Diputado David López Cárdenas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Para establecer un marco regulatorio a la prestación de servicios inmobiliarios). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 20.- Iniciativa de decreto para la inscripción, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Estado de México, de las capitales que ha tenido el Estado de México, presentada por el Diputado Enrique Mendoza Velázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Para la inscripción, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Estado de México, de las capitales que ha tenido el Estado de México). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 21.- Iniciativa de Decreto por la que se adiciona el artículo 21 recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015, presentada por la Diputada María Teresa Garza Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Posibilitar que los ayuntamientos acuerden a favor de los contribuyentes estímulos fiscales por apertura de unidades económicas de bajo impacto). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 22.- Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 171 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo del Mazo Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (Con el objeto de garantizar y no limitar, el derecho fundamental de la adecuada defensa del imputado). (En su caso, dictamen correspondiente).
- 23.- Nombramiento de Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (En Su Caso, Protesta Constitucional).
- 24.- Elección de dos integrantes de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El período extraordinario al que se convoca iniciará el día jueves 2 de julio del año en curso, a las 13:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", el día 30 de junio del año dos mil quince, y entrará en vigor ese mismo día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA

SECRETARIO

DIP. ARIEL VALLEJO TINOCO

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de junio de 2015.

**C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA
DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. LVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículos 28 fracción I y 55 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la suscrita Diputada Xochitl Teresa Arzola Vargas, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Diputación Permanente de la H. LVIII Legislatura, proposición con **Proyecto de Acuerdo** mediante el cual se solicita al Ejecutivo que adopte medidas para garantizar la probidad de los mandos superior de la administración pública estatal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En las últimas semanas se han difundido diversos aspectos irregulares sobre el funcionamiento de las obras concesionadas a la empresa OHL, entre los temas más graves se encuentran el sobrecosto en diversos conceptos que generan ingresos injustificables en beneficio de dicha empresa así como el incumplimiento en las inversiones pactadas para dar un debido mantenimiento y mejorar las condiciones en las que se prestan los servicios.

Estos temas podrían entenderse como temas de litigio ordinario, de los que no están exentas las relaciones entre un concesionario y la autoridad, siempre que hubiera sido la autoridad responsable de controlar y supervisar al particular, quien hubiera identificado las irregularidades y procedido en consecuencia para sancionar al particular que pretende beneficios ilegales.

Desgraciadamente las cosas no han sido así y, al contrario, es sumamente lamentable el que funcionarios públicos se vean involucrados en este tipo de conductas, permitiendo los abusos y afectando el interés público, asumiendo una condición de agentes protectores del interés del particular desde el espacio de la administración pública que detentan.

El artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala con precisión que los recursos económicos del Estado, deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez, para garantizar la efectividad de esos principios, se establece un sistema de responsabilidades administrativas que pretende precisar los supuestos de incompatibilidad y las sanciones correspondientes.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios precisa, con claridad, diversas causales de responsabilidad administrativa cuya sanción puede ir desde la amonestación hasta la separación del cargo e incluso la inhabilitación para ocupar algún otro.

Hace algunas semanas fuimos testigos de la difusión de llamadas telefónicas, obtenidas al margen de un procedimiento judicial, es cierto, pero cuyo contenido no dejaba dudas sobre la posible existencia de beneficios obtenidos por el en ese entonces secretario de Comunicaciones, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, beneficios obtenidos como consecuencia de su actuación permisiva que se relacionaba directamente con funciones específicas de su labor y con las irregularidades antes señaladas de la empresa OHL.

El pasado viernes, la opinión pública volvió a dar cuenta de la difusión del contenido de nuevas grabaciones, las que ahora involucran al mismo exfuncionario y a una funcionaria de primer nivel del Gobierno Estatal, la Dra. Luz María Zarza Delgado, Consejera Jurídica del Ejecutivo.

Las circunstancias de la llamada son sumamente graves, en primer lugar la funcionaria contesta directamente el teléfono celular de otra persona, un alto funcionario de la empresa OHL, el señor Pablo Vallentín, Director de Relaciones Institucionales de la empresa. Esta acción fue tan inusitada, que el propio exsecretario de Comunicaciones quedó sorprendido.

Si esa circunstancia no fuera, en si misma grave, el contenido casi encriptado de la escucha, revela lo suficiente para apreciar la gravedad de las conductas cometidas.

En primer lugar debemos señalar que se trata de un asunto judicial entre dos particulares, OHL y compañía Infraiber S.A. de C.V., quien se encargaría de hacer las mediciones del aforo vehicular en el Circuito Exterior Mexiquense, en medio de ese litigio, al parecer tanto el exsecretario de Comunicaciones, como la Dra. Zarza, asumieron una posición de apoyo a una de las partes, lo que implica una actuación que incumple la obligación de trato imparcial que debe observar con relación a las personas con las que tenga relación con motivo de sus funciones.

En la comunicación, presumiblemente la Consejera Jurídica señala que están en una reunión de abogados “pero acá que es bien bello”, señala. De esa afirmación se puede desprender que ya sea por el lugar en el que se haya desarrollado esa reunión, el que habría sido “bien bello”, o si ello implica algún beneficio recibido, y por lo tanto que el representante de OHL se haya portado como coloquialmente se dice “bien bello” por lo dadivoso, de cualquier forma en ambos casos nos encontramos ante una situación en la que se ve implicado un posible beneficio obtenido, incompatible con el régimen de probidad que se exige a los funcionarios públicos y que sería consecuencia directa de su función pública.

Ya que además se manifiesta una acción que se desprende de lo discutido y acordado en esa reunión, el hecho de que vayan a ver “a la magistrada y al juez”, insistimos, no se trata de realizar los alegatos de oídas en algún caso en el que se defienda una decisión gubernamental, el interés público, una acción de gobierno, de lo que se trata es de utilizar el cargo público para influir ante la “magistrada y el juez” en beneficio de un particular en un litigio entre dos privados.

Y esa acción no puede menos que configurarse en el tipo administrativo que pretende sancionar la comisión de cualquier acto que implique un abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. No olvidemos que esta Legislatura aprobó diversas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado entre las cuales se contempló el habilitar a la Consejería Jurídica para asumir la representación jurídica del Gobernador en los juicios en los que sea parte, intervenir en los juicios de amparo cuando el Gobernador sea la autoridad responsable, representar a la administración pública estatal en los juicios en los que sea parte, incluso de nombrar y remover, previo acuerdo con el Gobernador, a los titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo que cuando un juez o un Magistrado tiene en su presencia a la Consejera Jurídica, tiene ante sí a quien detenta la representación jurídica del Gobernador y de la Administración Pública Estatal, con esa fuerza y calidad, la Dra. Zarza acudiría a realizar alegatos de oídas en beneficio de una empresa, que por lo que hemos visto, no tiene escrúpulos en cometer acciones ilegales y sobornar a funcionarios públicos, en el contexto de un litigio que enfrentaba ese particular con otra empresa.

Por lo que la Consejera Jurídica se habría aprovechado de estas facultades que le fueron atribuidas para involucrarse en un litigio entre particulares tratando de influir en beneficio de una de las partes.

Pero si además empleó el vehículo oficial, tiempo de su jornada de trabajo y el apoyo de su equipo, habría utilizado los recursos que tiene asignados para el desempeño de su cargo, para fines distintos al mismo.

En razón de que los elementos anteriores resultan sumamente graves y que es indispensable preservar la probidad, honestidad y rectitud de los funcionarios públicos y especialmente de los mandos superiores, y considerando que en estos hechos han estado involucrados el anterior secretario de Comunicaciones y la actual Consejera Jurídica, consideramos indispensable que el Titular del Ejecutivo del Estado adopte medidas para verificar si los integrantes de su gabinete están

desempeñando con lealtad y compromiso la responsabilidad que se les ha conferido, así como medidas urgentes para investigar y, en su caso, sancionar este tipo de conductas.

De manera particular consideramos que debe instruirse a la Secretaría de la Contraloría el inicio de una investigación amplia y exhaustiva sobre el proceder de la Consejera Jurídica para determinar si incurrió en responsabilidad y para determinar las sanciones que, en su caso, correspondan.

Pero dada la importancia administrativa de la Consejera Jurídica, en razón del conjunto de atribuciones que se le han asignado, para asegurar que la investigación sea real, efectiva e independiente, resulta de singular importancia que la Dra. Zarza sea separada de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD, por mi conducto, somete a consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente proposición con Proyecto de Acuerdo para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Xochitl Teresa Arzola Vargas

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Acuerdo No.

La Diputación Permanente de la H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México

ACUERDA

Primero.- Se solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado que adopte las medidas necesarias para verificar que los integrantes del Gabinete Legal y Ampliado de la Administración Pública Estatal observen, en su desempeño los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y honradez.

Segundo.- Se solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado que instruya a la Secretaría de la Contraloría para que inicie una investigación pronta, completa, exhaustiva y efectiva, sobre los recientes acontecimientos difundidos públicamente el viernes 26 de junio del año en curso y que involucran a la Consejera Jurídica, la que deberá de separarse del cargo mientras se desahoga la investigación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del 2014.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Enrique Vargas del Villar, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, a partir del 28 junio del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día veintiocho de junio del año en curso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARIEL VALLEJO TINOCO